

a la exigencia de restitución que por las mismas se hizo al recurrente, manteniéndolas en todos sus restantes pronunciamientos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

8777

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 304/1989, promovido por don Antonio Bartra Surribas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 304/1989 en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Bartra Surribas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de septiembre de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso deducido por la representación de don Antonio Bartra Surribas y, en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones del Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de septiembre de 1988 y del Ministro para las Administraciones Públicas, de 2 de marzo de 1989, por no ser conformes a Derecho, reconociendo al recurrente el derecho a que se le fije de nuevo la pensión de jubilación que tenga como haber regulador la cantidad de 92.329 pesetas mensuales, más las mejoras que procedan, todo ello con los efectos económicos desde el mes de agosto de 1987.

Segundo.—No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

8778

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 939-B/1989, promovido por doña María Isabel Moralejo Moralejo y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 939-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Isabel Moralejo Moralejo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otras de la Dirección General de la Función Pública de diversas fechas, sobre integración en el grupo C de Cuerpos o Escalas Administrativas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena en nombre de los recurrentes expresados en el encabezamiento de esta sentencia contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de junio de 1989 y 28 de septiembre, por los que se denegó la petición de los recurrentes de ser integrados en el Cuerpo o Escala Administrativa, grupo C, del Cuerpo en el que prestan sus servicios y contra la expresa de 16 de octubre del mismo año, presunta primero, y expresa de 23 de enero de 1990 después, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra los anteriores, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho; y en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento de integración directa solicitado por los recurrentes; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8779

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 1.796/1991, promovido por don Aurelio Vallina Menéndez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio Vallina Menéndez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de mayo de 1991, sobre pensión de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: